



CAPITANÍA GENERAL
DE LA 5.ª REGIÓN MILITAR

Juzgado núm. 1.º ALBAL

Ref. al núm. 2459

[Firma]

Excmo. Sr.

Al contestar citese número de referencia y del Juzgado

margen:
Lorenzo Viver Lahoz

Delito:

Auxilio a la Rebelión

P.S.O. 145-42

Tengo el honor de remitir a V.E. adjunto testimonio deducido del P.S.O. núm. anotado al margen contra el encartado que también se indica. Rogándole tenga a bien disponer se remita este Juzgado el correspondiente acuse de recibo para su unión al procedimiento de referencia.

Dios guarde a V.E. muchos años.
Zaragoza a 29 de Julio de 1.943
EL COMANDANTE JUEZ INSTRUCTOR



Teodoro Comán

1682/37

ANTONIO ELBAILE GASCÓN, Artillero segundo del regimiento de Artillería número veintidos secretario del Juzgado Militar del partido de Montalbán (Teruel) y del Proceso número 145-48 seguido al encartado LORENZO NÚEZ LAHOZ por el supuesto delito de Auxilio a la Rebelión y del cual es Juez Instructor el Comandante de Ingenieros DON TEODORO CORMAN PANZO.

CERTIFICO: Que a los folios 4 y 48 de estas actuaciones obra un dictamen del Ilmo. Sr. Auditor de Guerra y un Decreto del Excmo. Sr. Capitán General de la Región que copiados literalmente dicen como sigue:

FOLIO 4 .-- Dictamen del Ilmo. Sr. Auditor de Guerra de la Región.-- Excmo. Sr.-- Se ha instruido la presente causa número 145-48 para esclarecer la actuación del procesado LORENZO NÚEZ LAHOZ durante el periodo rojo.-- De las diligencias practicadas en la misma resulta acreditado que el procesado LORENZO NÚEZ LAHOZ de significación política izquierdista, realizó durante dicho periodo de tiempo actos que pudieran revestir caracteres de delito, Pero teniendo en cuenta la amplitud del criterio que inspiran todas las resoluciones adoptadas por el Gobierno en orden a la represión de las responsabilidades criminales contraídas con ocasión del Alzamiento Nacional y sus disposiciones complementarias y en consideración, además, a que la relevancia penal de la conducta del procesado no es lo suficiente grave para justificar en su día de las que actualmente producen la prisión del reo, pudiera V.E. decretar el sobreseimiento provisional de la presente causa con arreglo a lo dispuesto en el número 1º del artículo 558 del Código de Justicia Militar.-- Si V.E. así lo acuerda volverán las actuaciones a su Instructor para notificación, libertad definitiva del procesado, si no estuviera sujeto a otras responsabilidades, remisión de testimonios al Consejo Supremo de Justicia Militar y a la Audiencia Provincial de Teruel y a estadística.-- V.E. no obstante resolverá.-- Zaragoza a 13 de Julio de 1.943 El Auditor.-- Illegible.-- Rubricado.-- En un sello en tinta Violeta se lee.-- 5ª Región Militar. Auditoría de Guerra.--

FOLIO 48.-- De conformidad con el precedente dictamen de mi auditor y por sus propios fundamentos, acuerda el sobreseimiento provisional de la presente causa.-- Pasen los autos a su Instructor, Juez Militar de Montalbán en esta Plaza, para la practica de cuantas diligencias se proponen.-- El Capitan General.-- Monasterio.-- Rubricado

Y para que conste y para su entrega al interesado LORENZO NÚEZ LAHOZ, expido el presente testimonio de orden y con el visto bueno del Sr. Juez Instructor en Zaragoza a veintinueve de julio de mil novecientos cuarenta y tres.

V2. B9.
EL COMANDANTE JUEZ INSTRUCTOR

Teodoro Corman Panzo



Antonio Elbaile Gascón